

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del *Jués* 5 de Febrero de 1845.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este Periódico en el mes de Enero de 1845.

	<i>Número del Boletín.</i>		<i>Número del Boletín.</i>
GUBIERNO POLITICO.			
REALES ÓRDENES.			
11 de Diciembre.=Reemplazos.=Declarando no están esentos del servicio de las armas los alumnos asi internos como esternos de los Colegios de San Telmo.	1.º	4 de Enero.=Captura de un gitano con vigote rojo y montado en una yegua roja. .	3
12 de Diciembre.=Aguardientes.=Mandando no se imponga arbitrio alguno sobre este ramo sin la correspondiente aprobacion del Gobierno.	5	5 de Enero.=Captura de Fabian Gutierrez.	3
30 de Diciembre.=Caminos.=Estableciendo reglas para que la disposicion del artículo 33 de la Ordenanza de Carreteras generales se haga estensiva en todas sus partes.	5	4 de Enero.=Imponiendo la multa de dos ducados á los Alcaldes constitucionales que no se han presentado á liquidar sus cuentas en las correspondientes Comisarias de Seguridad pública.	4
4 de Diciembre.=Fundaciones.=Resolviendo se pongan en conocimiento del Ministerio todas las fundaciones y memorias afectas al sostenimiento de la enseñanza pública.	6	5 de Enero.=Encargando la vigilancia sobre los juegos prohibidos.	4
8 de Enero.=Resolviendo que el Brigadier D. Nicolás Minuisir sea dado de baja y privado de empleo, honores y condecoraciones.	7	7 de Enero.=Descubrimiento de una mina denominada Vulcana.	4
8 de Enero.=Ayuntamientos.=Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.	9	7 de Enero.=Previniedo á los Ayuntamientos remitan el estado de las Escuelas de instruccion primaria.	4
8 de Enero.=Diputaciones.=Ley de organizacion y atribuciones de las Diputaciones Provinciales.	10	10 de Enero.=Captura del confinado Julian Alonso Redondo.	6
15 de Enero.=Ayuntamientos y Diputaciones.=Mandando que estas Corporaciones se arreglen en la parte de atribuciones á las nuevas leyes señaladas.	10	13 de Enero.=Captura del confinado Domingo Lator Fernandez.	7
17 de Enero.=Prófugos.=Declarando todo quinto queda sin derecho á libertarse de su suerte por la presentacion de un prófugo, despues de destinado al arma ó cuerpo correspondiente.	12	15 de Enero.=Captura de Domingo Sommoano.	7
		21 de Enero.=Captura de Manuel Melero Guerra.	9
		21 de Enero.=Anunciando que los que deseen adquirir la leyes de Ayuntamientos y Diputaciones, las hallarán en la Administracion de Correos.	11
		25 de Enero.=Captura de Antonio Arenas.	12
		26 de Enero.=Mandando á los Alcaldes constitucionales remitan los estados números 1.º y 2.º, para formar con ellos los registros oportunos.	12
		27 de Enero.=Captura de Juan Bautista Velamendía.	12
		INTENDENCIA.	
		REALES ÓRDENES.	
		11 de Enero.=Granas del pais.=Copia del reglamento que la Asamblea departamental de Oajaca ha decretado para el registro de aquellas.	3
		2 de Enero.=Mandando se dé noticia de la existencia del Marqués de Fregenal. . . .	4
		CIRCULARES.	
29 de Diciembre.=Captura de los confinados Damaso Gallina, Roberto Curbe y José María Velao.	1.º	3 de Enero.=Previniedo á todos los pueblos de esta Provincia satisfagan las cantidades que por todos conceptos adeuden á la Tesorería de Rentas.	4
30 de Diciembre.=Captura del confinado Antonio Jimenez Lopez.	1.º	4 de Enero.=Modelo del estado que los Ayuntamientos han de dar del número de	
31 de Diciembre.=Captura de Juan Galan.	1.º		
31 de Diciembre.=Anunciando se encuentra ya la Seccion de la Guardia Civil destinada á esta Provincia, ocupando varios puntos de ella, y reglamento para el servicio de la misma.	1 y 2		

fábricas existentes en sus respectivos pueblos.	4
8 de Enero.=Citando á Antolin Morante y José Gutierrez.	6
Relacion de deudores á la Hacienda por plazos vencidos de compras de bienes nacionales.	7 y 8
12 de Enero.=Ampliando la condicion 16 de la subasta para la adquisicion de veinte y cuatro mil resmas de papel blanco para el sellado de 1846.	11
Sigue la relacion de deudores por compras de bienes nacionales.	11

COMANDANCIA GENERAL.

REALES ÓRDENES.

10 de Enero.=Socorros mútuos.=Resolviendo se habra una suscripcion en favor de los desgraciados de Felanito en la Isla de Mallorca.	12
---	----

CIRCULARES.

23 de Enero.=Mandando se proceda al nombramiento de habilitado general de la clase de espectacion de retiro.	12
--	----

AUDIENCIA TERRITORIAL.

REALES ÓRDENES.

21 de Diciembre.=Ejecuciones de reos.=Re-	
---	--

solviendo que los gastos que se causen en la ejecucion de las sentencias, cuando estas se verifiquen fuera de la Provincia donde resida la Audiencia Territorial, deben satisfacerse por la Tesorería de la Provincia en que esta tenga efecto. 5

CIRCULARES.

24 de Diciembre.=Captura de los paisanos D. Alonso Gullon, D. Santiago Alonso Cordero, D. Eusebio Asquerino, D. Cipriano Miurne y D. Antonio Seijas Prado.	6
7 de Enero.=Dando conocimiento de la administracion de la renta de papel sellado y documentos de giro desde 1.º del actual por la Hacienda pública.	11

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

CIRCULARES.

5 de Enero.=Encargando la averiguacion de donde proceda un cadáver hallado á orillas del rio titulado término de la Venta, propiedad del Caserío Mazuelas.	5
12 de Enero.=Captura de Gregorio Pascual.	11
24 de Enero.=Captura de los gitanos conocidos por el Fraile, Agustin Val (a) Blanquillo ó Coronel, José y Valentin Dubal y Pascual Lopez	12

*Ministerio de Hacienda militar de la
provincia de Palencia.*

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja en circular de 23 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Intendente general militar en 20 del actual, me dice lo que sigue.=El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 15 del actual, me dice lo que sigue: =He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de las dos comunicaciones que V. E. dirige á este Ministerio en 17 y 20 del mes de setiembre último, referente la primera á que la Diputación provincial de Jaen se queja de lo dispuesto en la Real orden de 26 de marzo del año próximo pasado, que trata del modo de liquidar los suministros que hacen los pueblos á las tropas, reclamando en consecuencia que un individuo de su seno asista á la material operacion de liquidar los suministros; y la segunda acerca de las dudas ocurridas en las oficinas militares de Aragon sobre el cumplimiento de dicha Real orden. S. M. se ha enterado, y conformándose con lo espuesto por la Junta consultiva de Guerra, á quien estimó conveniente oír, se ha servido resolver: 1.º Que siendo clara, esplicita y terminante la regla primera de la Real orden de 26 de marzo último, no hay términos hábiles para conceder á la Diputación provincial de Jaen la intervencion que solicita. Y 2.º Que con el fin de aclarar las dudas que han ocurrido en la Intendencia militar de Aragon sobre la inteligencia de la regla segunda de la misma Real orden, las Diputaciones provinciales en el preciso término de un mes, organizarán y remitirán la cuenta de suministros á los Comisarios de Guerra; y estos, quince dias despues la tendrán liquidada y dirigiran á los Intendentes de Rentas, en union con las Diputaciones provinciales, las correspondientes notas de las cantidades que aparezcan en favor de cada pueblo en virtud de la liquidacion. Y finalmente, los mismos Comisarios pasarán el expediente con sus comprobantes á las oficinas militares de los respectivos distritos, entendiéndose que los plazos principiarán á correr trascurridos que sean los quince dias concedidos á los pueblos por la regla primera para presentar sus recibos á las Diputaciones provinciales.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno.=Y yo á V. á los propios fines.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín ofi-

cial de esta Provincia la preinserta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia á 27 de enero de 1845.=Tomás Delgado de Robles.=Sr. Gefe político de esta Provincia.=Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

Don Manuel del Cristo Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Gallardo y su muger Josefa, residentes que eran de la Granja de Retortillo, de donde se fugaron al formarles la causa que en este Juzgado pende y por testimonio del que refrenda, sobre desobediencia é insultos al Alcalde de dicha Granja y la de Onteruela, para que dentro de treinta dias, siguientes al en que se publique en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, se presenten ante mí á defenderse de la culpa que pueda resultar contra ellos; que si lo hiciesen se les oirá y Administrará justicia y en su rebeldía se seguirá dicha causa como si estuviesen presentes hasta la sentencia definitiva, y los autos y demas diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado, y les parará el mismo perjuicio que si se verificara en sus personas. Dado en Lerma á diez y ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. =Manuel del Cristo Varela.=Por su mandado, Pedro Celestino Valpuesta.=Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.

Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de las Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 8 de junio y 4 de agosto de 1813 y 25 de setiembre de 1820, reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de setiembre de 1836, la Asociacion general de ganaderos del Reino, en acuerdo de las Juntas de otoño (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de mayo de 1837) declaró que en adelante deben tener voto todos los gana-

deros que reúnan los requisitos legales, sin distincion de serranos ni riveriegos, y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de julio de 1836, reproducida por Real decreto de 27 de junio de 1839, siguen en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto, la Comision permanente de la Asociacion ha acordado anunciar que el dia 25 de abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociacion, calle de Maiguez, (antes de las Huertas) número 30; á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó 25 vacas, ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de abril, en la Secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una Ciudad, Villa, Lugar ó Partido, para elegir un personero ú apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados, enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales y esponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que con acuerdo de la comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Beletin oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1845. = José Segundo Ruiz. = Sr. Gefe político de la Provincia de Palencia. = *Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

ANUNCIO.

EL INTENDENTE MILITAR DE ARAGON.

Hace saber: que debiendo verificarse la contrata del suministro de utensilios para las tropas de este Distrito, con sujecion al pliego general de condiciones y demas órdenes vigentes, por término de cuatro años que darán principio en 1.º de julio del presente y concluirán el 30 de junio de 1849. Se procederá á subastar este servicio en los estrados de esta Intendencia el dia 27 de febrero próximo á las doce de su mañana, por medio de un solo remate, segun está mandado, pudiendo los licitadores interesarse en él, ya sea para todo el distrito ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion fija del mismo; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias será preferido el que mas puntos abrace, advirtiéndose que el referido pliego de condiciones se halla depositado en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de las plazas de Jaca, Huesca y Teruel, en las que los Comisarios estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten con la anticipacion correspondiente al dia de la subasta para que puedan tenerse á la vista en la misma. Zaragoza 14 de enero de 1845. = Pedro de San Martin. = Juan Bautista Ayus, Secretario. = *Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

PARTE NO OFICIAL.

La persona que quiera comprar en la villa de Esguevillas de Esgueva 40 obradas de tierra blanca de buena calidad, con su corral de campo y 2 cuartas de heras, que renta anualmente 91 fanegas de pan mediado trigo armun y cebada, acudirá á D. Juan Toranzo, procurador de la Audiencia de Valladolid, bien por escrito ó personalmente, que vive plazuela del Rosarillo, casa esquina, núm.º 11. = *Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*